



Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00007-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: LUIS ENRIQUE OCAMPO MARÍN
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y
LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA
Asunto: Vinculación en acción de tutela

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Teniendo en cuenta la respuesta¹ al requerimiento realizado al abogado ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, en el numeral séptimo del auto de fecha 01 de febrero de 2024 [para que se sirva informar si tiene un interés actual al interior del proceso con radicación No. 19001-31-03-006-2019-00106-00, que cursa ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, ya sea a nombre propio o en representación de otras personas, y para aclarar las pretensiones de la petición de amparo], **se ordena la VINCULACIÓN del señor ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO**, para actuar no sólo a nombre del tutelista, sino también, **en nombre propio y como cesionario** de los derechos de JOSE LEONARDO LLANTEN, TEOFILO MELENDEZ, JESUS MARIA ORDOÑEZ PERAFAN, LUIS CARLOS GUTIERREZ, VICTOR MANUEL ANDELA, RAUL GUTIERREZ IPIALES, GUSTAVO ADOLFO LOPEZ BETANCOURT, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, JOSE GUILLERMO PISMAG RAMIREZ, LUIS ENRIQUE CAMPO MARIN², EDUARDO JAIR RAMIREZ VILLAQUIRAN, ABELARDO VELASCO LLANTEN, JAIME ALFONSO ANDELA OBANDO, y LUZ MARY ANDELA OBANDO.

Por Secretaría notifíquese el presente auto al señor ROGER ANTONIO GAVIRIA BURBANO, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela, para que dentro del término improrrogable de **un (01) día**, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ **Informando que aclara sus “pretensiones** dentro del proceso seguido en el Juzgado 6º Civil y en la presente acción de tutela, así: a)- Como apoderado de Luis Enrique Ocampo Marín, copropietario mayoritario del bien que se dice secuestrado y en nombre de tres personas más que defiende en el proceso, que se dignen devolver el predio al estado en que se encontraba en el momento del Secuestro b)- En mi calidad de cesionario de varios de los demandados, que se dignen depositarme el predio en la forma como me fue entregado en la Resolución No.032 de 22 de noviembre de 2016 y conforme el Acta de 28 de febrero de 2017 que me fue depositado por la misma funcionaria Inspectora 2ª Urbana de Policía de Popayán”.

² Cesionario en un 12,8% de su cuota de 39,0299%

2. Aclaradas las pretensiones de la petición de amparo, conforme el escrito presentado por el apoderado del señor LUIS ENRIQUE OCAMPO MARÍN, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio, póngase en conocimiento de los accionados, y de las personas vinculadas, el escrito en comento [recibido el 2 de febrero de 2024], del que se corre traslado por el término de 1 día para lo pertinente.

Remítase copia del escrito en comento, a fin de garantizar su conocimiento del mismo por los interesados, teniendo en cuenta en todo caso, las direcciones electrónicas reportadas en las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', written over a light gray rectangular background.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada